

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 28 de agosto de dos mil veinte

Proceso	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte)
Demandante	GYG Construcciones S.A.S.
Demandado	Edwin Gil Tobón y Hospitalar Group S.A.S.
Radicado	2020-00152
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	415

Mediante auto proferido el 18 de agosto de 2020 y notificado por estados del 19 de agosto de 2020, este Despacho inadmitió la presente solicitud de Prueba Extraprocesal, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Las exigencias solicitadas no fueron subsanadas dentro del término legal concedido para ello, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda. Se advierte que los términos para subsanar corrieron del 20 de agosto al 26 de agosto del 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda (Prueba Extraprocesal), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

RADICADO: 05001 31 03 003 2020 00152 00
RECHAZA DEMANDA.

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3a02550cb7e9654cb8143dce21b5fb813ba218040873619e086441533f4b8b9
Documento generado en 28/08/2020 07:56:02 a.m.